



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer sobre el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto contra providencia anterior. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2020-256**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ

Secretaria

Bogotá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa este Despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el día 21 de enero de 2021, notificado mediante estado N° 008, auto mediante el cual se archivaron las diligencias por solicitud del mismo apoderado.

Al punto, decide esta Instancia Judicial que no repondrá la decisión adoptada, toda vez que la argumentación presentada por el apoderado de la parte demandante no logra desquiciar el sustento del auto emitido el pasado 21 de enero, por tanto, el Despacho reitera lo expuesto en aquella oportunidad y mantiene incólume su decisión, máxime cuando se reitera fue el apoderado de la parte actora quien solicitó el archivo de la demanda en razón a un doble reparto de la misma que efectuó el abogado, tanto en el Juzgado 32 como en el 38, laborales del Circuito de Bogotá, advirtiéndole además que la demanda se radicó inicialmente ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá .

Así las cosas, se mantiene incólume el auto recurrido, siendo de anotar que no es procedente el recurso de apelación solicitado, toda vez que la providencia impugnada no corresponde a una autos que sean apelable en los términos del artículo 65 del CPT y la SS., amen que, en todo caso el recurrente carece de interés jurídico para recurrir una decisión que accede a su propia petición.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el día 21 de enero de 2021, por el cual se archivaron las diligencias por petición del apoderado de la parte actora, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en subsidio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 065 Hoy 12 de mayo de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c856a6f9e5df269a29cbcb1a11aac3df7a4cfa8b57bd5927cb9ed88c745abd

Documento generado en 11/05/2021 02:38:03 PM